TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. RADICADO 08001-31-09-005-2021-00040-00

Señor Juez, a su despacho la Acción de Tutela impetrada por Laura Sarmiento Pernett, contra la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a la que se vinculó oficiosamente como terceros con interés legítimo, a los ciudadanos que se encuentren ocupando en provisionalidad o en encargo los cargos en vacancia definitiva de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en las Comisarías de Familia de esta ciudad y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución № 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020 de la CNSC al cargo OPEC 75970, por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo; informándole que en el día de hoy a través de correo institucional, nos fue devuelta por el Tribunal Superior Sala Penal, la presente Acción de Tutela, en la cual mediante proveído datado 13 de Octubre de 2021, decreta la nulidad de todo lo actuado a partir del auto adiado 30 de agosto de 2021, a fin se vincule a todos los integrantes lista de elegibles conformada mediante Resolución Nº 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020 de la CNSC al cargo OPEC 75970, igualmente informo que en el listado de Excel que envió CNSC con los correos el 6 de septiembre no están todos los correos para notificar a los integrantes, dejando claro que en el listado que envían a los primeros seis que no envían los emails es por cuanto estos ya fueron nombrados por mejor puntaje que la accionante Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 5 de 2021

Lucy Pertuz de Cak Cleso

LUCY ROSARIO PERTUZ DE CABALLERO SUSTANCIADORA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla

Edificio Nacional Antiguo Telecom piso Tercero
Teléfono fax 3885005 Ext.2056
E-MAIL: j05pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Atlántico, cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Barranquilla Sala Penal en proveído del 13 de octubre de 2021, en esta Acción de Tutela presentada por **Laura Patricia Sarmiento Pernett**, por lo que se dispone

- 1. Tener como prueba lo anexado por la accionante y lo anexado por las accionadas.
- 2. Ordenar que se notifique por el medio más expedito posible de la existencia del presente trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nº 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020 de la CNSC al cargo OPEC 75970,, para que dentro del término de 1 día contado a partir de la notificación de la presente providencias se pronuncien sobre el mismo si a bien lo tienen.

Tanto la Oficial Mayor como la Sustanciadora del Despacho deberán verificar que el link enviado a los ciudadanos antes mencionados les permita visualizar el expediente digital y deberán dejar constancia de la efectiva notificación de los interesados.

3. Se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que dentro del término de 1 día, contado a partir de la notificación de esta providencia remitan los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegibles que se relacionan a continuación y que aparecen en la Resolución 8935 del 15 de septiembre de 2020 dictada por la CNSC, los cuales no fueron remitidos en el documento Excel que se adjuntó en el e-mail enviado por dicha entidad el 6 de septiembre de este año, pues sin éstos correos electrónicos o cualquier otro dato relevante es imposible notificarlos.

En todo caso si pasado el lapso de un día que se está concediendo a la CNSC y ésta no remite los e-mails además de la eventual compulsa de copias respectiva, también deberá entonces la CNSC en su defecto notificar a las 16 personas cuyos correos electrónicos no remitió, y enviar la constancia de notificación de los mismos a este Despacho, para que éstos tengan conocimiento de la existencia de esta tutela corriéndole traslado de los documentos pertinentes.

Los nombres de las personas cuyos correos electrónicos aún desconoce el Despacho son los siguientes:

- 1. 25 CC 30663333 MARIA ISABEL BERNAL ARTEAGA 67.14
- 2. 26 CC 72016990 JABID JOSE CARRILLO PACHECO 66.64
- 26 CC 22664956 DILIA ROSA GUETTE MOSQUERA 66.64
- 4. 28 CC 52108294 ALEIDA YANID ALMEIDA MORENO 66.24
- 5. 31 CC 22510112 SANDRA PATRICIA ECHEVERRIA OLIVARES 65.79
- 6. 33 CC 44190491 LILIANA MARIA ALVAREZ CUENTAS 65.59
- 7. 37 CC 22647527 KAREN MILENA FERRER ESCORCIA 65.09
- 8. 39 CC 23075565 YELITZA TATIANA GONZALEZ PACHECO 64.29
- 9. 45 CC 1018406429 YANIS MIRLETH HINCAPIÉ HINOJOSA 62.84
- 10. 47 CC 32701226 LILIANA ROSA OROZCO MIRANDA 61.64
- 11. 49 CC 1042428857 MALORY JOHANNA JIMENEZ REYES 61.04
- 12. 54 CC 72169056 WINSTON AVILA OSORIO 60.44
- 13. 56 CC 50930777 LUZ DARYS CASTILLO ALVAREZ 59.94
- 14. 57 CC 32751173 MARIA EUGENIA MORENO DONADO 59.64
- 15. 58 CC 32853460 SIRLEY MARIA PADILLA GALVIS 58.84
- 16. 59 CC 45552105 DUIVIS ANGULO ORTIZ 57.34

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹.

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j05pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ